



# **ORIENTACIONES TÉCNICAS PROGRAMA DE SALIDAS ALTERNATIVAS**

**Departamento de Justicia Juvenil**

**Septiembre, 2011**

## INDICE

	<b>Páginas</b>
<b>Presentación del programa</b>	3
<b>I.- Marco jurídico del programa</b>	5
1.1.- Salidas Alternativas	5
1.2.- Reglamento de Ley 20.084	7
<b>II.- Modalidad: Programa de atención socioeducativa durante la suspensión condicional del procedimiento</b>	8
2.1.- Objetivos del programa	8
2.2.- Vías de ingreso y egreso al programa	8
2.3.- Definición técnica	9
2.3.1.- Consideraciones básicas para el desarrollo de la intervención	9
2.3.2.- Prestaciones base a ejecutar por los equipos	14
2.3.3.- Desarrollo de la intervención	20
2.4.- Equipo de intervención	26
2.4.1.- Recursos del equipo	26
2.4.2.- Descripción del equipo de trabajo	26
2.4.3.- Estándar de atención	29
<b>III.- Modalidad: Servicio en beneficio de la comunidad con sujeción a programa SENAME.</b>	30
3.1.- Objetivos del programa	30
3.2.- Vías de ingreso y egreso al programa	30
3.3.- Definición técnica	31
3.3.1.- Aspectos específicos para el diseño de la atención	31
3.4.- Equipo de atención	34
Anexo	35

## PRESENTACION DEL PROGRAMA

Durante el año 2007 nuestro país cumplió el desafío comprometido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de contar con un sistema especializado para adolescentes infractores de ley, a través de la implementación de la Ley N° 20.084, que estableció un sistema especial para conocer, juzgar y sancionar las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes, definidos en esta Ley como aquellas personas mayores de 14 años y menores de 18. Estableciendo de ese modo un sistema penal basado en el reconocimiento de la capacidad penal y de los derechos procesales de los adolescentes infractores de ley, que contiene reglas especiales orientadas a la protección integral y reconociendo las particularidades propias de su desarrollo.

En este contexto, el Servicio Nacional de Menores, como órgano encargado de ejecutar sanciones y medidas para el Sistema de Justicia Penal Juvenil, tiene el deber de contar con la oferta necesaria para la ejecución del catálogo de medidas y sanciones contemplado en la Ley, mediante el desarrollo de programas de atención con estándares de calidad, orientados a la reinserción social para adolescentes que han entrado en conflicto con la ley penal.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.032, que establece un Sistema de Atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y su Régimen de Subvención, desde el año 2005, el Servicio ha buscado desarrollar procesos de innovación con el fin de responder a los alcances y desafíos de sus distintas líneas de acción, contribuyendo de esta forma a la diversificación de respuestas del sistema judicial en el caso de estos/as adolescentes y avanzando de manera decidida en la estructuración de un tratamiento para adolescentes en conflicto con la ley en concordancia con los distintos instrumentos internacionales que norman la administración de justicia penal adolescente.

Para estos efectos el programa de Salidas Alternativas constituye una línea de acción que incluye la intervención del Servicio a requerimiento de la justicia penal, en dos circunstancias:

- La primera circunstancia se configura cuando se ha impuesto al adolescente como condición de la Suspensión Condicional del Procedimiento alguna medida a través de la figura contemplada en el artículo 238 letra H del Código Procesal Penal. Esta medida puede ser la asistencia a un programa de intervención socioeducativa o bien la ejecución de un servicio en beneficio de la comunidad, con supervisión de SENAME.
- La segunda circunstancia se presenta cuando, el mismo servicio comunitario, se decreta dentro de un Acuerdo Reparatorio.

El sistema de justicia podrá requerir el acceso a este programa cuando se estime conveniente desarrollar una intervención socioeducativa complementaria a la supervisión al adolescente mientras dure la salida alternativa. Esto significa que para aquellos casos donde el sistema de justicia sólo requiera medidas de control, la intervención desarrollada por este programa será de una intensidad menor a lo que éste pudiera esperar como respuesta específica. Por lo tanto, para esos casos no se debiera requerir el servicio de los programas financiados por SENAME, sino que debiera hacer uso de los órganos de control competentes.

Este programa pretende además ser consistente con el artículo 40 de la Convención de Derechos del Niño, que en su párrafo 3 compromete a los estados partes a promover en el ámbito de justicia penal o de menores de edad, intervenciones que no impliquen recurrir a procedimientos judiciales que deriven en sanciones penales, siempre que sea apropiado y deseable, en consideración que en la mayoría de los casos se puede tratar de delitos leves. Por ello deberán estar previstas medidas que impliquen la suspensión del procedimiento penal o de justicia de menores de edad y la recurrencia a servicios sociales. De esta forma, la recurrencia a programas basados en la

comunidad, incluidos aquellos de carácter restaurativo, como los servicios en beneficio de la comunidad, debiera ser parte de la respuesta del Estado con respecto al abordaje del delito en niños y adolescentes. Cabe señalar que este criterio es positivo en tres aspectos. Puede contribuir a evitar los procesos de estigmatización que genera el contacto del niño o adolescente con el sistema penal; puede contribuir con la seguridad pública y además, resulta más económico al prescindir de la persecución penal.

En términos técnicos, considerando las circunstancias que pueden dar origen al ingreso del adolescente a este programa, se contempla la distinción de dos modalidades de atención. Una modalidad contempla la ejecución de intervenciones de tipo psicosocial y socioeducativas que se generan al existir una condición judicial que mandata al adolescente quedar sujeto al programa SENAME como condición para la suspensión del proceso penal. La otra modalidad, se dirige a efectuar supervisión y orientación al adolescente en torno al cumplimiento de un Servicio Comunitario que se ha generado, ya sea por la vía de la Suspensión Condicional del Procedimiento o por la vía de un Acuerdo Reparatorio.

Por lo tanto, el objetivo general del Programa de Salidas Alternativas es:

*Desarrollar un programa de trabajo individualizado con adolescentes a quienes se les ha decretado una salida alternativa al procedimiento penal, que contemple una supervisión sistemática e intervenciones fundadas en un proceso de evaluación, y que contribuya al cumplimiento de la medida judicial y la integración efectiva a las redes locales.*

Cada modalidad de atención tiene a la vez sus objetivos de intervención que serán desarrollados más adelante.

El presente documento tiene por finalidad presentar las orientaciones técnicas del Programa de Salidas Alternativas que se articula en tres bloques: I. Marco jurídico del programa, II. Modalidad Atención Socioeducativa durante la Suspensión Condicional del Procedimiento y III. Modalidad Servicios Comunitarios con Sujeción a SENAME. Cada modalidad se estructura en torno a tres aspectos: 1) Objetivos; 2) Vías de ingreso y egreso al programa; 3) Definiciones técnicas y 4) Equipo de intervención.

## I. MARCO JURIDICO DEL PROGRAMA

### 1.1 Salidas Alternativas.

La Suspensión Condicional del Procedimiento, junto a los Acuerdos Reparatorios entre el imputado y la víctima, constituyen instrumentos que permiten prescindir de la persecución penal en aquellos casos en que no se considera aconsejable la aplicación de una pena. En este sentido, su finalidad es racionalizar la persecución penal pública frente a los escasos recursos disponibles.

Se les denomina genéricamente “salidas alternativas” y su aplicación surge del artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que hace aplicable en forma supletoria las normas del Código Procesal Penal<sup>1</sup> que las contiene en los artículos 237 y siguientes.

#### Suspensión condicional del procedimiento.

En lo específico, la suspensión condicional del procedimiento surge a raíz del acuerdo entre el fiscal y la persona imputada<sup>2</sup>, el que es sometido a la aprobación del juez de garantía, quien, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley determinará la o las condiciones que el imputado deberá cumplir durante un plazo determinado, el cual no puede ser inferior a un año ni superior a tres.

Si durante este período el imputado incumpliere sin justificación, grave o reiteradamente condiciones impuestas o es objeto de una nueva formalización por hechos distintos el juez, a petición del fiscal o de la víctima, revocará la suspensión condicional y el procedimiento continuará de acuerdo a las reglas generales.

Por el contrario, si se cumple el plazo fijado sin que se hubiere revocado la suspensión, se extinguirá la acción penal, debiendo el juez de oficio o a petición de parte, dictar el sobreseimiento definitivo.

De acuerdo al artículo 237 del CPP, la aplicabilidad de esta salida alternativa está sujeta al cumplimiento de tres requisitos copulativos:

- a) que la pena que pudiere imponerse al imputado en el evento de dictarse sentencia condenatoria no excediera de tres años de privación de libertad;
- b) que el imputado no hubiere sido condenado con anterioridad antes por crimen o simple delito;
- c) que el imputado no tuviere vigente una suspensión condicional del procedimiento al momento de verificarse los hechos que son materia del nuevo proceso.

En este caso al hablar de “pena que pudiere imponerse”, debemos entender que se trata de la pena concreta aplicable al caso en particular<sup>3</sup>.

Entonces, la Suspensión Condicional del Procedimiento, se entiende como: “Un mecanismo procesal que permite a los Fiscales del Ministerio Público, con el acuerdo del imputado y con la aprobación del Juez de Garantía, dar término anticipado al procedimiento cuando se cumplen ciertos requisitos establecidos en la ley y se satisfacen determinadas condiciones determinadas por el Juez que permiten suponer que el imputado no volverá a ser imputado de un delito”.

---

<sup>1</sup> De aquí en adelante CPP.

<sup>2</sup> En la Suspensión Condicional del Procedimiento el acuerdo es entre el fiscal y el imputado. La presencia del defensor es requisito de validez, Art. 237 CPP.

El artículo 238 del Código Procesal Penal, enumera las condiciones que pueden ser aplicadas para ser cumplidas durante la suspensión del procedimiento penal.

Dentro de estas múltiples condiciones, SENAME puede dar una respuesta técnica cuando proceda la aplicación de las siguientes:

- d) Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza;
- e) Tener o ejercer un trabajo, oficio, profesión o empleo, o asistir a algún programa educacional o de capacitación;
- f) Otra condición que resulte adecuada en consideración con las circunstancias del caso concreto de que se tratare y fuere propuesta, fundadamente, por el Ministerio Público.

Para efectos del diseño técnico de este programa y en el marco del espíritu de la Ley N° 20.084, se podría entender que estas condiciones pueden responderse mediante servicios que apunten a favorecer la reinserción social del adolescente.

Cabe señalar además, que la aplicación de la letra h del artículo 238, podrá dar origen a dos formas de ingreso a este programa. Por un lado, que se mandate la sujeción del adolescente al SENAME durante un período determinado. Por otro lado, el tribunal podrá fijar para el adolescente imputado la obligación de ejecutar un número de horas de servicio comunitario, con la concurrencia de una supervisión desde SENAME. En este último aspecto cabe hacer notar que el tribunal pudiera o no decretar el ingreso a un programa para estos efectos.

- Para la atención de jóvenes derivados al programa por la vía de las condiciones antes señaladas, se deberá tener en consideración lo siguiente:
- Las condiciones que indiquen ingreso a un tratamiento de salud o asistencia a un programa educacional o de capacitación, señaladas en las letras c) y d) del artículo 238 del CPP, se abordarán a través de la intervención orientada a la generación de competencias para la integración social, el trabajo de redes y la complementariedad técnica con las organizaciones educacionales o de salud.
- En ningún caso podrá entenderse que el ingreso al programa se genera para el único objetivo de supervisar el cumplimiento de condiciones, es decir sólo para supervisar el ingreso y mantenimiento del adolescente en el espacio de tratamiento o instancia educativa correspondiente, dado que las acciones se ejecutarán en torno a la intervención temprana, considerando aspectos psicosociales asociados a la infracción de ley.
- Cuando, en el marco de la letra h se mandate la ejecución de un servicio comunitario, al programa le corresponderá realizar las acciones de gestión de redes, supervisión y orientación que se describen en adelante y una vez finalizado el servicio comprometido por el adolescente, deberá inmediatamente informarse al tribunal respectivo para el egreso desde el programa.
- El programa informará y orientará al adolescente y su adulto a cargo, para el cumplimiento de las condiciones a), b), e), f) y g) establecidas en el artículo 238 del CPP, pero no podrá efectuarse el ingreso de adolescentes cuya única condición sea cumplir con este tipo de condiciones, a saber:
  - a) Residir o no en un lugar determinado;
  - b) Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas;

- e) Pagar una determinada suma, a título de indemnización de perjuicios, a favor de la víctima o garantizar debidamente su pago. Se podrá autorizar el pago en cuotas o dentro de un determinado plazo, el que en ningún caso podrá exceder el período de suspensión del procedimiento;
- f) Acudir periódicamente ante el ministerio público y, en su caso, acreditar el cumplimiento de las demás condiciones impuestas, y
- g) Fijar domicilio e informar al ministerio público de cualquier cambio del mismo.

### **Acuerdos Reparatorios.**

De acuerdo a nuestro marco normativo, se podrá generar también el ingreso de un adolescente como consecuencia de un Acuerdo Reparatorio, luego que se ha definido el acuerdo de la ejecución por parte del adolescente de un servicio en beneficio de la comunidad como forma de resarcir el daño causado. En el marco del Código Procesal Penal y la Ley N° 20.084 se entenderá por Acuerdo Reparatorio, aquella salida alternativa que suspende la persecución penal del adolescente imputado entre 14 y 18 años de edad, en razón de un arreglo establecido entre el joven y la víctima, **en el cual el primero acepta entregar una prestación para reparar los daños causados por el ilícito penal**. Dicho arreglo se realiza de manera informada y con el claro consentimiento de todas las partes involucradas. Solamente una vez que se haya llegado a acuerdo, el adolescente ingresará al programa para ejecutar el servicio comunitario.

### **1.2 Reglamento de la Ley N° 20.084.**

Los equipos ejecutores deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes acciones conforme lo plantea el Reglamento de la Ley 20.084.

- Adolescente es informado(a) al ingreso acerca de sus derechos, condiciones y objetivos del programa y causales de incumplimiento.
- Adolescente ingresado es tratado(a) de una manera que reconozca y fortalezca el respeto por los derechos y libertades de las demás personas, resguardando su desarrollo, dignidad e integración social.
- Adolescente es informado(a) de los procedimientos y personas responsables para realizar una petición, solicitar la revisión de la condición y/o denunciar la amenaza o vulneración de derechos ante el juez competente.
- Adulto que acompaña al adolescente a las actividades de la etapa de ingreso al programa es informado de los procedimientos y personas responsables para realizar una petición, solicitar la revisión de la condición y/o denunciar la amenaza o vulneración de derechos ante el juez competente.
- Adolescente participa en actividades de información de derechos y deberes.
- Adolescente accede a buzones de recepción de quejas y sugerencias.
- Adolescente chileno o extranjero que no cuenta con cédula de identidad, accede a los trámites necesarios para su obtención.
- Adolescente extranjero, al ingreso al centro o programa respectivo, es contactado con las autoridades consulares de su país cuando tiene su residencia habitual fuera de Chile o cuando así lo solicita.

## II. MODALIDAD: PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DURANTE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO

### 2.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

#### **Objetivo general:**

Desarrollar un programa individualizado de atención orientado a fortalecer factores protectores del adolescente y de la red, que repercuta en evitar el riesgo de reingreso al sistema penal.

#### **Objetivos específicos:**

- a. Desarrollar una intervención personalizada y una evaluación permanente del proceso basada en la identificación de necesidades y recursos diferenciados de cada adolescente.
- b. Desarrollar y/o fortalecer competencias en el adolescente que favorezcan su integración social.
- c. Desarrollar acciones con la red local que faciliten la integración social del adolescente.
- d. Contribuir al cumplimiento de otras condiciones que sean decretadas en conjunto a aquella que amerita la intervención.
- e. Sistematizar la práctica para desarrollar intervenciones de calidad.
- f. Contribuir al desarrollo del trabajo en equipo y su autocuidado, en orden a asegurar intervenciones de calidad.

### 2.2 VÍAS DE INGRESO Y EGRESO AL PROGRAMA.

#### **2.2.1 Sujeto de atención.**

Adolescentes de ambos sexos, quienes habiendo sido imputados de cometer uno o más delitos entre los 14 y los 18 años de edad (independiente que al momento de ser formalizados hayan cumplido la mayoría de edad), acceden en acuerdo con el Ministerio Público y el Juez de Garantía a cargo de la causa, a la suspensión condicional del procedimiento bajo condición que la sanción asociada al delito que se le imputa no supere los 3 años de privación de libertad, que el adolescente no haya sido condenado anteriormente por simple delito o crimen, y que no tenga vigente una suspensión condicional del procedimiento al momento de verificarse los hechos que son materia del nuevo proceso.

#### **2.2.2 Formas de inicio y término para la modalidad de atención.**

La ejecución del programa se iniciará:

Cuando el Juez de Garantía decreta por un plazo determinado, no inferior a un año ni superior a tres, la suspensión condicional del procedimiento penal y se establecen una o más de las condiciones señaladas en las letras c), d) y h) del artículo 238 del Código Procesal Penal.

La ejecución del programa finalizará:

- a. Por decisión del tribunal competente de decretar el sobreseimiento definitivo al haberse cumplido el plazo impuesto para la suspensión condicional del procedimiento sin que ésta haya sido revocada (Art. 240 inc. 2° CPP).
- b. Cuando el tribunal competente modifique y de esa manera excluya la condición consistente en la asistencia al programa (Art. 238 inc. Final CPP) o cuando revoque la suspensión condicional del procedimiento (Art. 239 CPP).
- c. Cuando ha sido aprobada la modificación de la condición tras sugerencia del programa. Esta sugerencia deberá estar fundada en una evaluación de los avances que presente el adolescente con respecto a los objetivos de trabajo propuestos durante la ejecución del programa, cuyos resultados se traduzcan en una propuesta de término o egreso que se efectúe al fiscal, con acuerdo del adolescente.

## **2.3 DEFINICIÓN TÉCNICA**

### **2.3.1 Consideraciones básicas para el desarrollo de la intervención.**

La intervención en los programas de salidas alternativas debe contextualizarse en algunos principios, enfoques y estrategias básicas que articularán las propuestas de intervención de los equipos. Se trata de elementos que permiten circunscribir propuestas metodológicas diversas ajustadas a las necesidades de intervención de la población objetivo.

#### **a. Prevención secundaria**

Se espera que la intervención en el programa de salidas alternativas se oriente a evitar el reingreso en el sistema penal del adolescente, con base en un enfoque de prevención secundaria que aborda una infracción que ha ocurrido y sobre la cual se espera intervenir para evitar su persistencia. En este programa se persigue generar condiciones para que no se cristalice un estilo de vida vinculado a lo delictual. En el marco de esta orientación, se espera que las acciones preventivas abarquen los niveles: individual, familiar y social comunitario; no restringiéndose exclusivamente al control de factores del entorno. De esta manera, el carácter preventivo estará dado por una intervención que integre el control de situaciones de riesgo y el desarrollo de habilidades, competencias, recursos y aspectos resilientes que favorezcan un desarrollo integrado de los adolescentes.

#### **b. Intervención planificada y evaluación permanente**

Se ha demostrado que existen programas o modelos de intervención con jóvenes en conflicto con la ley penal que obtienen mejores resultados en materia de integración social y de evitar nuevos contactos con el sistema judicial. Algunas características de la intervención que contribuirían a prevenir y reducir la participación de adolescentes en conductas en de riesgo, dicen relación con la planificación, el monitoreo y el diseño de intervenciones hechas "a medida" de las necesidades de los adolescentes.

Para la planificación de una intervención efectivamente personalizada se requiere una evaluación que integre tanto las posibilidades de inserción como aquellos elementos que pudieran limitar dicho proceso. La evaluación permanente permitirá identificar estos aspectos, delimitar resultados y generar acciones de aproximación sucesiva a esos resultados.

Será relevante abarcar en las evaluaciones distintas dimensiones: individual, familiar y comunitaria y distintas áreas, tales como estilos de aprendizaje, motivación al cambio, oportunidades de cambio, recursos del adolescentes; habilidades, aspectos resilientes, necesidades de intervención, estilos de vínculo profesional-adolescente pertinente para desarrollar un proceso de cambios, recursos intersectoriales y su disponibilidad, entre otros.

La evaluación como acción permanente deberá permitir connotar los logros y habilidades que el adolescente desarrolla a través del proceso. Además, deberá ser la base para el desarrollo de las estrategias de intervención que podrán ir modificándose de acuerdo a las necesidades del adolescente.

### **c. Necesidades de Intervención.**

La experiencia demuestra que los adolescentes que ingresan a este tipo de programas manifiestan una gran heterogeneidad de necesidades de intervención. Mientras algunos manifiestan trayectorias infraccionales extensas, otros presentan trayectorias integradas socialmente, donde la conducta antisocial es un fenómeno más bien aislado. Paralelamente se han observado disparidades en rasgos tales como la edad, el tipo de conducta infractora, la capacidad de adhesión a la intervención, la presencia/ausencia de consumo, sexo-género, entre otros. Aún cuando una lectura de promedios permite llevar a caracterizaciones generales de los jóvenes y adolescentes, la intervención de caso demanda una atención pormenorizada de las necesidades de atención de cada sujeto. *"En particular un mejor entendimiento de las diferencias individuales en las carreras infractoras ayuda a explicar por qué algunos adolescentes se involucran en actos delictuales de manera marginal y otros lo hacen de manera persistente. Permite identificar cuando algunos comienzan a desistir y en que circunstancia de su ciclo vital"*<sup>4</sup>.

Desde la década de los noventa en adelante, la criminología avanza desde la visión del delito focalizada en el entorno social hacia modelos que ponen el foco en las posibilidades del sujeto. Se desarrollan así un conjunto de teorías a las que se les denomina integrativas. Dentro de las teorías integrativas, la criminología del desarrollo (Development Criminology), hace un aporte interesante en el diseño de programas de prevención y tratamiento de la delincuencia con niños y adolescentes. Esta teoría hace hincapié en el proceso de desarrollo psicosocial que tiene lugar en la infancia y adolescencia para explicar la evolución de la conducta delictiva desde la edad temprana hasta la edad adulta. Este modelo busca entender cómo factores de riesgo y factores protectores interactúan e impactan en las distintas etapas del proceso de desarrollo de la persona repercutiendo en el desarrollo o no de la conducta antisocial, describiéndose trayectorias delictivas. Farrington<sup>5</sup> va a diferenciar entre adolescentes que experimentan conductas antisociales estacionales que prontamente abandonan conforme avanzan en su proceso de desarrollo biopsicosocial, y adolescentes que manifiestan conductas antisociales persistentes que desarrollarán escaladas de conductas antisociales de mayor frecuencia y gravedad.

De acuerdo a este enfoque, el desarrollo de una trayectoria delictiva dependerá de las oportunidades del adolescente de sostener interacciones que favorezcan un aprendizaje pro-social y de las habilidades que éste posea para enfrentar las interacciones sociales y el logro de metas personales.

### **d. Enfoque de Factores de Riesgo.**

---

<sup>4</sup> Loeber and Stouthamer-Loeber (1996). The Development of Offending. *Criminal Justice and Behavior*; 23: 12-24

<sup>5</sup> Farrington, D.P. (1996). The explanation and prevention of youthful offending. En P. Cordelia y L. Siegel (Eds.): Readings in contemporary criminological theory. Boston: Northeastern University Press.

Andrews y Bonta<sup>6</sup> desarrollan en Canadá un modelo de prevención y tratamiento de la delincuencia basado en la identificación de riesgos/necesidades criminógenas o necesidades directamente relacionadas con la conducta antisocial, que establece que "1) el principio de riesgo, que asevera que los individuos con un mayor riesgo en factores estáticos (históricos y personales, no modificables) requieren intervenciones más intensivas; 2) el principio de necesidad, que afirma que los factores dinámicos de riesgo directamente conectados con la actividad delictiva (tales como hábitos, cogniciones y actitudes delictivas) deben ser los auténticos objetivos de los programas de intervención, y 3) el principio de individualización, que advierte sobre la necesidad de ajustar adecuadamente las intervenciones a las características personales y situacionales de los sujetos (su motivación, su reactividad a las técnicas, entre otros)". Esta propuesta orienta hacia la diferenciación entre los factores de riesgo que puedan identificarse y cómo estas van a interactuar en la historia del sujeto en particular.

El concepto de factores de riesgo no es nuevo en materia de intervención con infractores de ley. En efecto, gran parte de los modelos desarrollados incorpora la idea de riesgo como un factor estático que amenaza las posibilidades de cambio y desarrollo humano. Dicho concepto ha sido no sólo utilizado en materia de intervención con infractores si no en el marco de diversas situaciones que hacen vulnerable el desarrollo (consumo de drogas, violencia, entre otros). No obstante ello, en este contexto entendemos que los riesgos son circunstancias o situaciones modificables, que aumentan la probabilidad de ocurrencia de un acto infraccional, pero que no lo determinan. "Cuando se habla de factores de riesgo se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales, entre otros. Estos problemas promueven la ocurrencia de desajustes adaptativos que dificultan el logro del desarrollo esperado"<sup>7</sup>.

Sin embargo, se entiende que fortaleciendo los recursos o factores protectores se disminuyen las probabilidades de vulnerabilidad. Esta intervención por lo tanto, deberá reforzar los recursos individuales, familiares y sociales que aparezcan asociados al actual ingreso del adolescente al sistema penal.

Para la planificación de una intervención efectivamente personalizada se requiere una evaluación que considere tanto las posibilidades de inserción como aquellos elementos que pudieran limitar dicho proceso. La evaluación permanente permitirá identificar dichos aspectos, delimitar resultados esperados y generar acciones de aproximación sucesiva a esos resultados.

Por otra parte, la evaluación debe ser un proceso continuo que involucre al adolescente y que permita obtener una visión comprensiva del estado de su situación, su historia y su contexto, en el marco de sus relaciones sociales con el fin de comprender y abordar de mejor forma los procesos que pudieran estar generando una aproximación a conductas infractoras o en conflicto con las normas de convivencia social.

#### **e. Aprendizaje e Integración social**

Se espera que la intervención implementada por el programa se oriente a fortalecer los recursos presentes en el sujeto, así como al reconocimiento y despliegue de nuevas habilidades, generando un espacio de aprendizaje a través del cual integre experiencias alternativas para una integración autónoma en diversos contextos sociales.

---

<sup>6</sup> Andrews, D. y Bonta, J. (2006). *The Psychology of Criminal Conduct* (4ª ed.). Cincinnati (EEUU): Anderson Publishing Co.

<sup>7</sup> Hein, A. (2004). "Factores de riesgo y delincuencia juvenil: Revisión de la literatura nacional e internacional". Hanns Seidel Stiftung - Fundación Paz Ciudadana.

Para ello resulta fundamental construir un posicionamiento educativo del equipo de intervención, que a partir de los recursos y experiencias de cada sujeto, pueda generar condiciones de aprendizaje desde la perspectiva de un facilitador de procesos, permitiendo por tanto fortalecer al sujeto en la toma de decisiones que potencien su integración social.

De esta manera, será necesario incorporar metodologías que releven las experiencias individuales, grupales, cotidianas, otorgando sentido y motivando al adolescente para su apropiación y desarrollo. En este sentido será necesario atender al contenido, vinculado especialmente al desarrollo de competencias y habilidades sociales, así como también al contexto en el cual estos aprendizajes son relevados, poniendo énfasis en la necesidad de ensayar y poner en práctica estos contenidos, actitudes, entre otros, los cuales deberán estar vinculados a las experiencias y contextos socioculturales de los y las adolescentes.

La posibilidad de establecer un espacio físico, temporal y simbólico para la construcción de experiencias de aprendizaje requiere la incorporación de procesos flexibles que vayan recogiendo las necesidades, los avances y las proyecciones de cada sujeto, en tanto el objetivo siempre será facilitar una integración autónoma. Será relevante por tanto, significar los avances y logros del adolescente, de tal manera de generar sentido y motivación para poner en práctica el aprendizaje, así como también plantearse nuevas metas.

Igualmente será necesario proponer espacios de ensayo y entrenamiento, a fin de que los aprendizajes puedan ser implementados en contextos naturales de socialización de cada adolescente.

#### **d. Estructuración de la relación con el adolescente.**

Resulta relevante el vínculo entre los profesionales de intervención y los adolescentes infractores, como aspecto influyente en la motivación al cambio y en la eficacia de la intervención. Algunos rasgos positivos observados en esta relación tienen que ver con un vínculo caracterizado por la seguridad, consistencia, firmeza, confiabilidad, altos niveles de compromiso y estabilidad, continuidad y bajo nivel de stress en la relación. Los adolescentes/jóvenes pueden sentirse rápidamente desinteresados o descomprometidos con la intervención si no se sienten parte de esta relación y de las metas definidas para sus procesos. Es importante que en la construcción de esta relación profesional-adolescente se considere, entre otros aspectos:

- Un reconocimiento de las percepciones del adolescente.
- Una comunicación adecuada en un lenguaje comprensible.
- Tener valores y propósitos claros.
- Estar centrado en las soluciones.
- Ser abierto, activo realista y optimista.

La entrevista motivacional es un ejemplo de estrategia que alienta a construir una relación de compromiso para el cambio. Algunas de las habilidades necesarias de incorporar en la relación con el adolescente son:

- Expresar empatía (a través de la escucha atenta de las experiencias, emociones y apreciaciones).

- Identificar divergencias (entre conductas y las metas del adolescente, facilitando la construcción de caminos alternativos para el logro de sus fines).
- Definir metas en positivo, sin estigmatizar evitando etiquetas vinculadas a lo infraccional.
- Evitar buscar las soluciones. En lugar de ello, facilitar un proceso donde el propio adolescente construye y define sus alternativas de cambio.
- Alentar la autoeficacia.
- En definitiva es importante considerar siempre que el vínculo con el adolescente se construye para alentar su proceso de cambio con miras a su desarrollo. Es un vínculo destinado a fortalecer la autonomía del sujeto, sus habilidades para insertarse socialmente y autorregularse.

#### **e. Redes para la integración social.**

En el marco de los principios aquí establecidos, se entiende que los adolescentes ingresados a los programas de salidas alternativas deben recibir una atención que potencie sus recursos de inserción social para reducir las posibilidades de reincidir en la conducta infractora. Por esta razón, se espera que la intervención identifique e integre las redes sociales naturales del adolescente para que estas actúen como agentes de integración. Se espera por ello, que la intervención desarrollada en este contexto integre a la comunidad y se desarrolle fuera del centro en espacios distintos a los del control penal. La intervención deberá orientarse a ampliar y diversificar la red social de los adolescentes facilitando su participación en espacios de integración social, favoreciendo el desarrollo de experiencias de aprendizaje y el desarrollo de recursos de apoyo.

#### **f. Enfoque de Género**

La perspectiva de Género es un marco de análisis que busca definir las diferencias entre hombres y mujeres, en los diferentes contextos sociales, el uso y utilización de poder, los recursos, beneficios e identificar y cuestionar las relaciones de género que se están dando allí.

El debate teórico respecto al concepto de género ha construido un consenso, entendiéndose básicamente como la construcción sociocultural de las diferencias sexuales. Las diferencias biológicas dan pie a la construcción de los conceptos de masculinidad y feminidad, así como también a los elementos valorativos en torno a mujeres y hombres, lo cual es fruto de un proceso histórico.

La perspectiva de género busca relevar el modo como se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, entendiéndose como un sistema de significación y acción, lo cual impacta en la estructura de relaciones sociales, así como también en las representaciones sociales en torno a lo femenino y masculino. Esto no es sólo entendido como un atributo individual, sino que también se refiere a las prácticas culturales, a las nociones de sujeto, de persona y de autonomía.

Lo genérico forma parte y articula procesos estructurales y subjetivos; de la manera en la cual las relaciones genéricas se construyen resultan apreciaciones que modelan comportamientos y fundan interpretaciones comprensivas del mundo.

La transmisión cultural y el ejercicio de los roles entre hombres y mujeres incide en las conductas y en las acciones de estos. Por tanto, parece significativo para la intervención con adolescentes indagar en las construcciones socioculturales que presentan en torno a las categorías de género, como elemento que forma parte del proceso de construcción de identidad. El género se constituye en una categoría de análisis que permite identificar factores que inciden en las conductas de los y las adolescentes.

Dada la etapa evolutiva de individuación y construcción de identidad genérica, resulta necesario incorporar esta dimensión de tal manera de aportar a un proceso de construcción flexible y

dinámica, que favorezca los procesos de cambio e integración social que la intervención pretende, disminuyendo los riesgos asociados a una construcción identitaria rígida, basada en estereotipos.

### **2.3.2 Prestaciones base a ejecutar por los equipos.**

Consistentemente con los objetivos de intervención, las estrategias desplegadas por el equipo deberán desarrollarse con niveles de especialización y diferenciación acorde al caso, por lo tanto deben estar fundadas en rigurosos procesos de diagnóstico, planificación y evaluación permanente.

La intervención se orientará a prevenir la reiteración de conductas de riesgo de reingreso al sistema penal, reforzando los recursos protectores del adolescente y su trayectoria en la vinculación con espacios de integración social, que signifiquen una fuente para el apoyo social y el desarrollo psicosocial.

En este sentido, la intervención deberá estar constituida por tres procesos principales:

- a. **Planificación**, orientada por una evaluación de factores asociados a conductas en conflicto con la ley y de recursos personales, lo que deberá traducirse en necesidades de intervención y objetivos de trabajo con el adolescente y su entorno.
- b. **Intervención orientada a desarrollar competencias** que favorezcan la problematización de conductas de riesgo, la motivación al cambio y el desarrollo de conductas protectoras y competencias para la integración social.
- c. **Fortalecimiento de la integración social del adolescente** a través de acciones de mediación social con las redes, ya sea para abrir nuevas posibilidades de vinculación como para fortalecer las ya existentes, potenciando las trayectorias de los adolescentes en sus espacios de integración.

#### **a. Evaluación y planificación para el desarrollo de una intervención diferenciada.**

Será necesario definir procesos de evaluación conducentes a planificar intervenciones sobre la base de diferenciar necesidades y recursos de cada adolescente. Estas evaluaciones se efectuarán al inicio de la intervención (evaluación de entrada), durante la ejecución de la intervención (evaluación de proceso) y al finalizar el programa (evaluación de cierre). Por lo tanto, cada equipo deberá adjuntar a la propuesta técnica sus matrices de evaluación explicitando las variables y sus procedimientos, justificando además la relevancia de sus análisis para la intervención. Se podrá consultar la Guía Metodológica Programa de Intervención Especializado, PIE elaborado por este departamento técnico.

El objetivo de la evaluación es identificar los recursos y las necesidades que permitan comprender en su contexto la situación de riesgo del adolescente, así como su motivación y las habilidades o recursos presentes que le permitan adherir al programa y responder a los compromisos que se definan. Para el caso del cumplimiento de condiciones que impliquen inserción educacional y formación laboral, se procederá acorde a los aspectos específicos que serán detallados más adelante.

Lo anterior implica que los equipos deben:

- a. Diseñar e implementar un proceso de evaluación individual de necesidades y recursos del adolescente, que permita perfilar el proceso de intervención, que se llevará a cabo con cada uno.
- b. Implementar evaluaciones que tengan continuidad a través de la intervención, lo que quiere decir, evaluaciones sucesivas que den cuenta de las necesidades de apoyo, el avance del

proceso, la identificación de logros y los requerimientos para redefinir la intervención acorde al proceso individual. Cabe señalar que la toma de decisiones con respecto a la intervención y la ejecución de la suspensión condicional, debe estar fundada en evaluaciones rigurosas.

- c. Diseñar y aplicar instrumentos de evaluación en cada uno de sus momentos.
- d. La evaluación deberá incorporar al menos las siguientes áreas de contenidos:
  - ✓ **Habilidades sociales y desarrollo moral.** Podrá incluir contenidos tales como capacidad de internalización de normas y límites; resolución de conflictos interpersonales; existencia de vinculación con grupos de pertenencia pro-sociales; proceso de autonomía.
  - ✓ **Recursos personales para dar respuesta al proceso de intervención.** Podrá considerarse aspectos tales como habilidades cognitivas básicas, estilos de aprendizaje, motivación al cambio, prioridades actuales.
  - ✓ **Conductas de riesgo.** Podrá incluir contenidos tales como existencia e impacto de episodios de violencia; accidentabilidad/morbilidad por uso de armas, consumo de drogas, entre otras.
  - ✓ **Redes del adolescente.** Podrá incluir contenidos tales como la vinculación existente con espacios de integración social y personas significativas; trayectoria escolar y/o laboral; transición o permanencia en situación de calle; motivaciones vitales y responsabilidades actuales que reconoce el adolescente; dificultades para la integración social que ha ido mostrando a través de su trayectoria. Por otra parte, podrán ser incluidos en este ítem aspectos que den cuenta de los recursos y dificultades del sistema familiar para desarrollar sus competencias parentales.

El levantamiento de información, se llevará a cabo mediante técnicas de entrevista u observación participante, entre otras; tanto en la sede del programa como en el domicilio o en el entorno comunitario del adolescente. La clasificación y análisis de la información se efectuará en equipo, pues de esta forma es posible triangular información, delimitando las posibilidades de que la toma de decisiones se tome sobre la base de la discrecionalidad de un único profesional que lleva el caso.

La evaluación deberá dar fundamento para definir objetivos de intervención, tipos de intervenciones y frecuencia de las mismas. Todo esto se debe traducir en el Plan de Trabajo con cada Adolescente conforme al siguiente formato:

### PLAN DE TRABAJO

I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL				
Principales factores de riesgo		Principales fortalezas		
II. PRINCIPALES FOCOS DE INTERVENCIÓN Y SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.				
Focos	Objetivos Específicos	Micro-logro	Acciones	Frecuencia

**Donde:**

- ✓ **Síntesis de Evaluación Diagnóstica:** Se refiere al producto resultante del análisis de la información que hace el equipo, su clasificación en aquellos factores de protección y factores de riesgo visualizados en la situación del adolescente y su priorización acorde al mayor o menos riesgo de reingreso del adolescente al sistema penal.
- ✓ **Factores de riesgo:** Se entiende como todas aquellas circunstancias que afectan negativamente al adolescente. La suma de factores de riesgo puede implicar que un adolescente manifieste conductas de riesgo, entre ellas, la conducta delictiva. Se sostiene que hay determinadas variables que pueden predecir (o aumentar la probabilidad de expresar) la conducta criminal. Por ende, la intervención debiese adaptarse a las necesidades del individuo.
- ✓ **Fortalezas:** Se refiere a todos aquellos factores protectores, entendidos como fortalezas personales y recursos positivos del adolescente, que les permitirán responder a los objetivos y metodologías de intervención. De esta manera, es necesario ajustar el tratamiento a estos factores, ya que tienen el potencial para facilitar el plan de trabajo.
- ✓ **Focos de intervención:** Se refiere al factor o conjunto de factores de riesgo que el equipo define como principales y cuyo abordaje se estima necesario y pertinente pues de no ser tratados, podrían repercutir en un mayor riesgo de que el adolescente reingrese al sistema penal.
- ✓ **Objetivos específicos:** Se refiere al logro esperado que se plantea el equipo en torno al abordaje del/los factor/es de riesgo definidos como foco de trabajo.
- ✓ **Acciones:** Se refiere a las actividades que efectuará el equipo para alcanzar el objetivo específico que se ha definido, de acuerdo a las prestaciones que se describen más adelante en esta orientación técnica.
- ✓ **Frecuencia:** Se refiere a la intensidad de la intervención a llevar a cabo, que deberá ser al menos una mensual. Esta frecuencia debe ser consistente con la evaluación, el foco de trabajo y el objetivo específico.

Los objetivos de la planificación son:

- Organizar desde una mirada técnica el proceso de intervención. Por lo tanto, deberá articular coherentemente necesidades de intervención, objetivos, actividades, contenidos, tiempos y momentos de evaluación.
- Establecer micro-logros (objetivos observables) en función de las necesidades y capacidad de respuesta del adolescente.
- Clarificar con el adolescente los contenidos y responsabilidades (propias y del equipo). Esto implica asegurar claridad respecto a lo siguiente:
  - Actividades que se desarrollarán y contenidos generales.
  - Frecuencia de las actividades, en lo posible calendarizar de acuerdo a otras actividades del adolescente. Se deberá entregar al adolescente un registro de actividades planificadas.

La participación del adolescente es fundamental en este proceso de planificación, por lo cual se deberá generar procedimientos para incorporar sus expectativas e intereses en la definición de los objetivos de trabajo iniciales, así como en la revisión de sus avances, a través de evaluaciones posteriores.

Dado que se entiende que las posibilidades de logro del adolescente dependen tanto de sus riesgos y recursos, como de las competencias y plasticidad del equipo y del programa para adaptarse a la capacidad adolescente, es necesario que tanto en el diseño del plan como en sus evaluaciones posteriores, esta sea una variable que se incorpore para valorar los avances y que sirva para indicar cuando sea necesario hacer modificaciones a nivel de las metodologías de trabajo.

Si bien desde el punto de vista judicial no es exigible un plan de intervención, para fines de organizar y supervisar los procesos de atención, los equipos deberán mantener para cada adolescente atendido, un Plan de Trabajo con los aspectos que aquí se han definido, con sus registros de atención, evaluaciones y redefiniciones, archivados en la carpeta individual de cada atendido.

## **b. Desarrollo de competencias**

El equipo deberá implementar estrategias de intervención conducentes al desarrollo de competencias por parte de los adolescentes, que se orienten a aumentar la capacidad de autocontrol respecto a los factores de riesgo que se asocian al reingreso al sistema penal, así como también a ampliar la capacidad del adolescente de alcanzar mayores niveles de integración social.

Cada equipo deberá diseñar una estrategia en esta línea, la que deberá incluir al menos:

- Evaluación permanente de necesidades y logros de aprendizaje del adolescente. En función de ello, se establecerán metas graduales, medibles y que permitan la retroalimentación.
- Intervenciones motivacionales orientadas al cambio, fundadas en aproximaciones sucesivas, la significación de los pequeños logros, el refuerzo positivo y la identificación de las posibilidades de mejora de los "no logros".
- Intervenciones individuales y/o grupales orientadas al desarrollo de habilidades para la problematización y modulación de conductas de riesgo que pudiesen repercutir en un reingreso al sistema penal. Esto significa abordar el desarrollo de habilidades para el manejo de conflictos como:
  - Comunicación.
  - Manejo de la ira y conductas violentas.
  - Reconocimiento de límites contextuales e interpersonales y desarrollo de respuestas adaptativas.
  - Manejo del estrés.
  - Manejo de conflictos interpersonales.
  - Capacidad de toma de decisiones, pensamiento crítico y autoevaluación.
- Intervenciones orientadas al desarrollo de habilidades que permitan la integración (ingreso y permanencia) en espacios pro-sociales, tales como competencias específicas que favorezcan la integración en espacios escolares, competencias que habiliten al adolescente para el acceso a recursos sociales

Las intervenciones se ejecutarán preferentemente, en el espacio donde se da la inserción del adolescente o donde se quiere intencionar dicha inserción. Ello, en el entendido de orientar la

proyección de las habilidades desarrolladas en este contexto podrá tener mayor impacto en términos de fortalecer tales aprendizajes e impactar en la integración social. Este tipo de intervenciones podrán desarrollarse en el nivel individual, familiar o grupal, acorde a las necesidades del adolescente evaluadas por el equipo.

Cabe señalar, que cada adolescente requerirá de un diseño de intervención personalizado, específico a sus necesidades. Por lo tanto, no se llevará a cabo actividades enfocadas al desarrollo de todas las competencias posibles, sino que se deberá focalizar en aquellas más pertinentes y asociadas a sus necesidades, lo cual se traducirá en el programa de trabajo con el adolescente. Sin embargo, el equipo siempre deberá contar con una oferta que permita abordar las necesidades específicas y diversas de los adolescentes que conforman su población a atender.

### **c. Fortalecimiento de las Redes Pro sociales del Adolescente**

Se deberá desarrollar estrategias orientadas a fortalecer los lazos sociales de los adolescentes que permitan el desarrollo de aprendizajes pro-sociales, ya sea posibilitando la instalación de nuevos lazos, como resignificando los existentes. Esto significa apoyar la implicación del adolescente en actividades integradas, así como también facilitar el desarrollo de lazos con personas significativas desde el punto de vista del apoyo social.

Las estrategias que sean desarrolladas en esta línea, deberán incorporar al menos:

- Implementación de procesos de evaluación de redes de cada adolescente, identificando necesidades y recursos (por ejemplo, a través de ecomapas).
- Planificación del trabajo de red y evaluación permanente en función de las necesidades de los usuarios, de manera de articular la estrategia de trabajo de redes del proyecto con los procesos socioeducativos individuales que lleva a cabo el equipo.
- Desarrollo de acuerdos colaborativos con organismos que permitan abrir espacios de inserción para el adolescente y facilitar condiciones que permitan la permanencia.
- Implementación de intervenciones socioeducativas orientadas a la proyección del desarrollo de competencias por parte del adolescente en el espacio comunitario (poner en juego aprendizajes).
- Implementar intervenciones orientadas a fortalecer la capacidad de apoyo social específico de personas significativas del adolescente, para lo cual será necesario partir con una evaluación con el adolescente respecto de quiénes son las personas significativas y los recursos que proveen o podrían proveer.

### **d. Coordinación con el Sistema de Justicia.**

En los casos y oportunidades que se requiera, se deberá establecer coordinaciones con el sistema de justicia, a través de contacto directo o envío de informes. Los casos donde se pudiera requerir de este tipo de coordinaciones son:

- Elaboración y envío de informes, en los casos en que el adolescente ha interrumpido la asistencia al programa durante un período mayor a dos meses (más adelante se describe en detalle el proceder ante este tipo de situación).

- Elaboración y envío de informe de proceso, a través del cual se sugiere el egreso del adolescente desde el programa porque se evalúa que hay logros que hacen pertinente solicitar la modificación de condiciones.
- Coordinación con actores del sistema de justicia local y si corresponde, con el Coordinador Judicial Regional de SENAME, de acuerdo a necesidades emergentes asociadas al cumplimiento de la condición por parte del adolescente.
- Asistir a audiencias donde se requiera la presencia de algún miembro del equipo técnico.

#### **e. Supervisión de Procesos de Intervención**

Dado que se trata de una intervención compleja, se hace pertinente implementar procesos de supervisión que aborden tanto las necesidades técnicas que demanda esta complejidad, así como también el impacto que tiene para el profesional que interviene.

Los procesos de supervisión tienen como objetivo la revisión y retroalimentación guiada para el mejoramiento técnico del proceso de intervención; la retroalimentación de la ejecución del proyecto y el fomento del autocuidado del equipo que interviene. Está directamente asociada a la posibilidad de desarrollar intervenciones de calidad, en la medida que sea un proceso sistemático (planificado y continuo) y directamente asociado a las necesidades que demandan los procesos de intervención.

La supervisión podrá incorporar las siguientes acciones:

- Diseñar, ejecutar y evaluar jornadas de trabajo de equipo para análisis y retroalimentación de los procesos de intervención desde una perspectiva global de las necesidades de los usuarios, identificando y orientando las necesidades de adecuación de la oferta programática y la coordinación del equipo.
- Supervisar los procesos individuales de intervención con los profesionales a cargo de cada caso.
- Implementar o gestionar actividades que aporten en el mejoramiento continuo de las competencias técnicas del equipo.
- Apoyar la ejecución de intervenciones específicas con los adolescentes, en modalidades individual, familiar o grupal.
- Detectar dificultades para el cumplimiento de la ejecución de la intervención y generar soluciones oportunas para el desarrollo del programa de trabajo de cada adolescente.
- Evaluar necesidades de autocuidado del equipo y aportar insumos para la planificación y ejecución de acciones orientadas a ese fin, a partir de las necesidades que se detectan a través del proceso de supervisión de la intervención.

Las actividades de supervisión relacionadas con los procesos individuales de intervención, deberán ser registradas y consignadas en la carpeta individual de cada adolescente.

Igualmente, tanto la planificación como el desarrollo del trabajo referido a auto-cuidado y estrategias de mejoramiento deberán ser registradas como parte del desarrollo del proyecto.

## **f. Sistematización y desarrollo de experiencias innovadoras**

Los equipos desarrollarán procesos de sistematización que permitan avanzar hacia la construcción de un modelo coherente de sistemas de evaluación para la focalización de la intervención, estrategias metodológicas, prestaciones y evaluaciones de logro.

El desarrollo de una sistematización permitirá visualizar y alimentar la práctica que cada equipo despliega, en tanto uno de los objetivos de este proceso, es relevar los aspectos cualitativos de la práctica de los equipos a fin de contribuir al diseño oportuno y eficiente del programa, así como a la identificación de nuevas propuestas de intervención.

Se ha entendido por sistematización a un conjunto de actividades que producen conocimiento sobre la práctica, al mismo tiempo que permite comprender y comunicar dichas prácticas. Esto permite nuevas lecturas en torno a ella, señalando dificultades y alternativas en distintos ejes temáticos.

Cabe relevar su intencionalidad comprensiva, construyéndose desde la perspectiva de los sujetos que están involucrados en la realización de la experiencia. Se aspira a comprender, compartir y reflexionar en torno a ciertas dimensiones relevantes para el desarrollo de estos proyectos, por lo que permitirá tematizar y resolver problemas que se dan en la práctica, así como también construir nuevas propuestas de intervención.

Su función es aportar a la práctica de los equipos a partir de la producción de nuevos conocimientos. Así como también, permite la evaluación y rediseño de herramientas metodológicas para la práctica de los equipos.

La sistematización deberá incorporar, entre otras, las siguientes acciones:

- Promover la reflexión del equipo para la identificación de los ámbitos significativos para la sistematización.
- Determinar los registros (tipo y contenido) a partir de los cuales se desplegará la sistematización. Se deberá incluir dentro de los registros a sistematizar, los instrumentos de evaluación individual de necesidades de intervención de los adolescentes; así como la organización y contenidos de intervención (por ejemplo: módulos, talleres, recursos educativos, entre otros).
- Analizar los elementos visualizados en la sistematización.
- Proponer los aspectos a fortalecer, así como las nuevas propuestas de intervención.

### **2.3.3 DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN**

#### **a. Inicio del programa**

Luego de decretarse el ingreso al programa, la derivación se producirá vía Coordinador Judicial de SENAME o de manera directa de parte del tribunal hacia los programas.

En el primer caso, el coordinador indicará al adolescente el programa al cual deberá asistir e informará de manera inmediata al programa la derivación efectuada, señalando la fecha en la cual el adolescente debe concurrir a primera entrevista.

El programa ingresará a la Base de Datos al o la adolescente el mismo día que se efectúe la recepción de su derivación, ya sea a través del Coordinador Judicial o directamente desde los tribunales de justicia.

Recibida la orden de derivación el programa efectuará una primera entrevista de ingreso al adolescente, ya sea en su domicilio o en la sede del programa. Para asegurar que esta actividad se lleve a cabo, una vez recibida la orden de ingreso, el programa podrá efectuar acciones en terreno para citar o acordar con el adolescente una fecha para la realización de dicha entrevista.

El equipo ingresará a la base de datos la fecha de inicio de la medida como la fecha en que se efectuó la primera entrevista y posteriormente deberá informar siempre en cualquiera de las dos formas de derivación, de manera inmediata, vía correo electrónico, al Coordinador Judicial, cuando se haya producido la entrevista de ingreso, sea en el programa o en el domicilio del adolescente.

Si bien la ley no establece plazos para que el imputado comience a cumplir con la condición decretada, en consideración de asegurar un nivel de inmediatez que permita construir un encuadre coherente para la ejecución del programa y asegurar la oportunidad de la atención, se estima pertinente técnicamente que el ingreso al programa se lleve a cabo en el plazo de un mes desde que fue notificado el adolescente de la resolución.

Si pasados treinta días desde la fecha de resolución, el adolescente aún no se presenta, se informará a fiscal y defensor, con copia al coordinador judicial, a fin de que exista pronunciamiento al respecto.

#### **a. Entrevista de Ingreso**

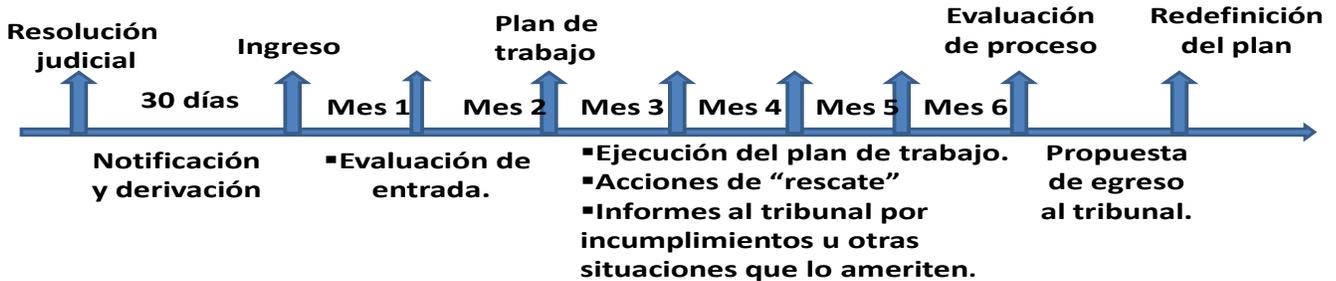
El objetivo de la entrevista de ingreso es que el adolescente conozca y comprenda sus responsabilidades, consecuencias del cumplimiento o incumplimiento, plazos y contexto institucional en que se dará la ejecución del programa. Si se ha decretado más de una condición, será necesario facilitar que el adolescente comprenda qué significa cada una de ellas y sus alcances, explicando cuáles se abordarán durante la permanencia en el programa y cuales serán de exclusiva responsabilidad personal, aún cuando el programa apoye su cumplimiento. Frente a estas últimas condiciones y siempre que sea posible, se deberá explicar también estas responsabilidades al adulto responsable y motivar su apoyo en el cumplimiento.

#### **b. Evaluación y Planificación del Proceso.**

La evaluación proporcionará los insumos para la planificación de las actividades y contenidos de intervención. Antes del término del segundo mes de permanencia del adolescente en el programa, deberá estar definido un Plan de Trabajo personalizado.

Además, resulta esencial incorporar la revisión permanente del proceso de intervención, por lo cual como parte de la planificación se deberá establecer los períodos en los cuales se evaluará el proceso y los procedimientos que se llevarán a cabo. La revisión permanente del proceso debe fundamentar la reformulación del plan de trabajo cuando corresponda. En este sentido, al menos a los seis meses desde el ingreso del adolescente, se efectuará una evaluación de los avances que sirva para determinar la pertinencia de solicitar su egreso del programa, sugiriendo al fiscal la modificación de la condición de asistencia al programa. Cabe señalar que para hacer esta sugerencia se debe contar con el acuerdo del adolescente e informar al abogado defensor.

**Línea de tiempo para el proceso de planificación, seguimiento y evaluación.**



Fuente: Elaboración propia

**d. Desarrollo del Programa de Trabajo**

El objetivo de esta etapa es desarrollar un programa de trabajo sistemático, basado en focos específicos y metas de corto plazo, claras y medibles mediante evaluaciones de proceso. Este programa de trabajo variará en contenidos de acuerdo a las necesidades/recursos de cada adolescente y de acuerdo al contenido de la salida alternativa decretada.

Por lo tanto, en términos generales, corresponde a esta etapa trabajar los siguientes contenidos:

- Desarrollo de competencias sociales para el manejo de riesgos relativos a reingresos al sistema penal y para la integración en espacios y actividades pro-sociales.
- Trabajo de red para contribuir a la integración en espacios sociales, sea para el acceso a recursos sociales, actividades pro-sociales o bien espacios para la ejecución de un servicio comunitario.
- Intervenciones con personas significativas orientadas a fortalecer el soporte social.

La intensidad de la intervención podrá variar de acuerdo a las necesidades del caso y los recursos que organice el programa, pero mínimamente deberá efectuarse una intervención al mes que responda a los objetivos contemplados en el Plan de Trabajo. Ello significa que deberán ser actividades con contenidos dirigidos de acuerdo al diagnóstico del caso, y no solo acciones que respondan al control del adolescente.

Cabe señalar además que las actividades pudieran desarrollarse en el nivel individual, familiar o grupal; en la sede del programa, en el domicilio del adolescente o en el contexto comunitario.

**e. Condiciones paralelas: tratamiento del consumo problemático de drogas; integración escolar y capacitación laboral.**

Como se ha dicho, objetivo del programa será apuntar hacia una inserción efectiva del adolescente en la red, entendiendo que ello repercutirá en un mayor nivel de integración social. Se entiende por ello, la posibilidad no solo de acceder al recurso, sino además desarrollar una permanencia que favorezca el desarrollo de trayectorias educacionales o de adherencia al proceso de tratamiento, entendiendo que procesos de ese tipo repercutirán en la integración social y el menor riesgo de reingreso al sistema penal. El énfasis en esta estrategia no significa que no se deban desarrollar acciones orientadas a trabajar en torno a factores de riesgo asociados al delito, sino que ambas líneas se trabajarán complementariamente, acorde a los objetivos de inserción social y prevención del desarrollo de trayectorias delictivas.

El programa informará al sistema de justicia de los avances del proceso en torno a estos contenidos y la situación del adolescente respecto a estas condiciones.

- **Acciones específicas en el caso de tratamiento del consumo problemático de drogas:**
  - Inicio de tratamiento: dentro del primer mes se deberá tomar contacto con el programa que conforma la red de prestadores en el marco del trabajo intersectorial, para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, que corresponda y hacer las gestiones de derivación asistida, incorporando el tamizaje o screening de consumo problemático a fin de que el programa de tratamiento realice la profundización diagnóstica y si corresponde, el inicio de tratamiento.
  - La intervención conjunta de equipos del programa de Salidas Alternativas y equipos de tratamiento del consumo problemático de drogas en este caso, tendrá matices de especialización y de complementariedad que son necesarias de tener en cuenta para el logro de mayores niveles de efectividad:

**Especialización:** incorporará el abordaje de las conductas de riesgo asociadas a la infracción de ley, el desarrollo de conductas de autocuidado, el fortalecimiento de habilidades sociales; y la intermediación con espacios de inclusión social, tal y como se describe en las prestaciones base descritas en puntos anteriores.

**Complementariedad:** incorporará el apoyo al equipo de tratamiento para la motivación y la adherencia del adolescente, apoyo en estrategias de prevención del abandono y de rescate acordadas conjuntamente, facilitación de la vinculación de la familia con el programa de tratamiento y orientación a la familia hacia recursos especializados en la red comunitaria para reparación o fortalecimiento familiar.

En aquellos casos cuyo ingreso se genere en el marco de la iniciativa intersectorial de Tribunal de Tratamiento de Drogas en Adolescentes, el proceder del equipo deberá orientarse por los instrumentos técnicos y jurídicos que han sido elaborados en el contexto de dicho proyecto. Así mismo, en el caso de posteriores experiencias o proyectos pilotos que eventualmente convenga Sename con otros actores del sistema de responsabilidad penal juvenil, la especificidad en la ejecución del proyecto se desarrollará acorde a los lineamientos que se definan en el marco de dichos acuerdos, los que sin embargo, siempre tendrán como eje las definiciones programáticas base que se describen en la presente orientación técnica.

- **Acciones específicas en el caso de inserción educacional:**

- En el caso de existir además condiciones asociadas a la integración escolar o la formación laboral, la intervención se orientará a favorecer condiciones para una inserción efectiva, lo que significa el desarrollo de habilidades o competencias en el adolescente para enfrentar procesos formativos y coordinaciones con la red para favorecer el acceso y la adaptación del adolescente a los espacios formativos. Por lo tanto, las prestaciones se desarrollarán con las siguientes especificidades:
- Evaluación de entrada: que deberá incorporar aspectos tales como desarrollo cognitivo; trayectoria escolar o laboral; nivel de autonomía y orientación hacia el espacio laboral; motivación.
- Desarrollo de habilidades sociales y cognitivas para enfrentar procesos educativos o de formación laboral.
- Intervenciones motivacionales. Desarrolladas de manera permanente para que el adolescente adhiera a los procesos de formación.
- Supervisión del proceso de integración social: que incorporará el seguimiento permanente del desempeño y el abordaje de aspectos que puedan favorecer u obstaculizar la permanencia en el centro de formación y el aprendizaje.
- Estructuración de redes de apoyo que favorezcan el desarrollo del proceso formativo.

**f. Interrupción del cumplimiento de las actividades acordadas.**

Existen determinadas situaciones donde el equipo deberá efectuar acciones y coordinarse con el sistema de justicia para la toma de decisiones por parte de éste con respecto a la continuidad de la atención del adolescente. En específico, estas situaciones son las siguientes:

- Inasistencia durante el primer mes desde que se resolvió la salida alternativa, sin que exista justificación. Para ello, el programa deberá generar durante ese período visitas domiciliarias y citaciones para que el adolescente se informe de que debe asistir al programa.
- El adolescente ha interrumpido por un período de 60 días corridos la asistencia al programa. Es decir, no se ha presentado a cumplir con las actividades acordadas, sin informar o justificar las inasistencias y pese a las acciones que desarrolle el equipo para contactarlo y procurar que retome sus actividades durante ese período. Estas acciones son las siguientes:
  - ✓ Visitas domiciliarias.
  - ✓ Cartas certificadas.
  - ✓ Entrevistas con adultos a cargo del adolescente.
- Adolescente ingresa a una medida cautelar (CIP) o sanción privativa de libertad, resultando técnicamente incompatible el diseño del programa que considera un contexto de medio libre, perdiéndose además el sentido preventivo de la intervención que se propone realizar el programa de Salidas Alternativas.
- En los casos que el adolescente registra ingreso a otra medida o sanción del medio libre, se requiere revisar su permanencia en el programa informando a los actores del sistema de justicia que el joven se encuentra ingresado a otro programa, cuyo diseño aborda las necesidades técnicas de intervención del adolescente desde la perspectiva de cumplimiento de

sanción; por lo tanto se deberá solicitar que se evalúe la condición aplicada al adolescente en virtud de esta salida alternativa.

- Para todos los casos donde exista simultaneidad de atenciones, el equipo deberá efectuar coordinaciones con el programa de medio libre o privativo de libertad a fin de intercambiar información acerca del proceso de atención y coordinar acciones con el sistema de justicia a fin de que se defina cuanto antes la continuidad o no de la salida alternativa.

En los casos en que la ausencia de un adolescente se encuentre justificada por razones de salud, de distancia geográfica, traslado de domicilio, jornada de trabajo u otras razones ajenas a su voluntad, y por lo tanto se manifiesten situaciones que impidan el cumplimiento; se sugiere se establezcan acuerdos con fiscal y defensor para evaluar si es posible dar cumplimiento a la condición o es mejor modificarla.

### **g. Registros de atención**

El equipo debe ser riguroso en la mantención de todos los registros que den cuenta del proceso de atención del adolescente. Ello a fin de mantener una información fehaciente, que oriente la intervención y también que sea dispuesta para los procesos de supervisión interna del programa, como externa, por parte de las instancias de supervisión técnica y financiera de SENAME.

Recibida la orden de ingreso del adolescente al programa, se ingresará la información a la base de datos SENAINFO y se enviará oficio de ingreso al sistema de justicia (fiscal, defensor, juez), donde se señalará:

- Identificación del programa (nombre, ubicación, teléfono, encargado).
- Fecha de entrevista de ingreso efectuada con el adolescente.

El programa elaborará una carpeta individual de antecedentes del adolescente, que adjuntará la ficha personal y los registros que se detallan a continuación:

#### **Registros que deben incorporarse en la carpeta individual:**

- Ficha de identificación.
- Antecedentes judiciales: copia de resolución, actas de audiencia si las hubiere.
- Evaluación de entrada o diagnóstico.
- Plan de trabajo.
- Registros de atención.
- Evaluaciones de proceso.
- Registros de supervisión.
- Informes enviados a instituciones de la red social y al sistema de justicia.

#### **Contenidos de la ficha de identificación:**

- Nombre, edad, fecha de nacimiento, escolaridad, actividad, domicilio, RUT, teléfono.
- Adulto responsable, dirección y teléfono.
- Antecedentes judiciales (RIT, RUC, materia, tribunal, defensor, fiscal y fecha de resolución)
- Condición decretada, duración de la SCP.

## **2.4. EQUIPO DE INTERVENCIÓN.**

Para responder a los principios y estrategias que se plantean en esta orientación técnica, se requiere la estructuración de un equipo que posea competencias técnicas específicas que le permitan responder en condiciones de calidad a una intervención compleja.

### **2.4.1. Recursos del equipo.**

#### **Conocimiento**

- Características y necesidades de la etapa adolescente.
- Enfoque de factores protectores y factores de riesgo asociados al delito en adolescentes.
- Construcción de diagnósticos diferenciados para elaborar planes de intervención.
- Herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades sociales
- Estrategias motivacionales.
- Trabajo de red e intermediación con recursos sociales.
- Trayectorias escolares y/o laborales.
- Ley 20.084 y su reglamento.
- Marco legal para las salidas alternativas.

#### **Capacidad de vínculo educativo**

- Capacidad de estructura. Capacidad de definir claros encuadres y límites normativos. Capacidad de contención emocional y conductual.
- Capacidad de generar espacios seguros para la atención.
- Empatía y comprensión de la emocionalidad y ritmos del adolescente. Capacidad de facilitar la verbalización de necesidades, emociones y cogniciones y de facilitar la comunicación con otros.
- Capacidad de generar autonomía y la vinculación del adolescente con su red.
- Capacidad de promover habilidades tales como: empatía, autoconfianza, manejo de emociones, escucha, reflexión, resolución de conflictos, comprensión de normas y límites.
- Capacidad para mediar y desarrollar acuerdos.
- Capacidad de motivar y generar adhesión.
- Capacidad de reforzar positivamente los logros.
- Capacidad de diferenciación y de establecer límites en su intervención (es una intervención que no se hace cargo de todas las necesidades de la persona).

#### **Trabajo de equipo**

- Habilidades para el trabajo coordinado al interior del equipo en torno al desarrollo del proyecto institucional como a la intervención con cada adolescente.
- Capacidad de trabajar en red.
- Capacidad para planificar y evaluar en equipo.
- Capacidad de apertura a la crítica del equipo, la retroalimentación y flexibilidad para incorporar las observaciones técnicas.
- Flexibilidad para responder a cambios.
- Capacidad de generar espacios educativos en conjunto con el equipo.

### **2.4.2 Descripción del Equipo Técnico:**

Para la ejecución del programa, se requiere un equipo formado por profesionales del área de las ciencias sociales, de la educación o de las ciencias jurídicas con las competencias antes descritas para el trabajo con adolescentes en el marco de este programa.

**a. Director (a) del proyecto:** Profesional del área de las ciencias sociales, de la educación o jurídicas, con experiencia en trabajo con adolescentes. Es exigible experiencia en manejo de equipos, conocimientos acerca del proceso penal y el sistema de justicia penal juvenil (CPP y Ley de Responsabilidad Penal de los adolescentes por infracciones a la ley penal).

Entre otras funciones se encuentran las siguientes:

- Coordinar y supervisar la planificación y gestión técnica y administrativa del proyecto.
- Representar al Programa en coordinaciones judiciales, instancias de la red social y programas del SENAME.
- Coordinación con operadores jurídicos para la correcta derivación al programa.
- Capacidad de asesorar técnicamente los procesos de intervención que se llevan a cabo en el programa.
- Para proyectos de menos de 100 plazas, desarrollar las funciones de coordinación técnica que a continuación se describen.

**b. Coordinador(a) Técnico(a)**

Profesional del área de las ciencias sociales, de la educación o jurídicas, con experiencia en trabajo con adolescentes, y en la coordinación y articulación con instancias judiciales. Es requisito que posea conocimientos sobre aspectos generales del proceso penal y del sistema de justicia juvenil (Ley de Responsabilidad Penal de los adolescentes por infracciones a la ley penal) y que además demuestre destrezas y manejo de herramientas educativas para el trabajo con adolescentes. Se espera que posea habilidades de coordinación de equipos de trabajo y de sistematizar procesos.

Entre otras funciones se encuentran las siguientes:

- Planificar y ejecutar procesos de análisis y retroalimentación de la intervención.
- Apoyar la ejecución de intervenciones específicas con los adolescentes, en modalidades individual, familiar o grupal.
- Proponer estrategias de autocuidado del equipo.
- Desarrollar la gestión de redes.

**c. Encargado de caso**

La gestión del caso así como las prestaciones que se describen a nivel individual, familiar y comunitario, serán desarrolladas en primera instancia por un profesional del área de las ciencias sociales o de la educación, con experiencia en trabajo con adolescentes. Es requisito que posea conocimientos sobre aspectos generales del proceso penal y del sistema de justicia juvenil (Ley de Responsabilidad Penal de los adolescentes por infracciones a la ley penal). Que conozca además las características del proceso de desarrollo adolescente, así como los procesos y factores que inciden en el desarrollo de procesos desadaptativos. Que además demuestre destrezas y manejo de herramientas socioeducativas para el trabajo con adolescentes, junto con capacidad para trabajar en complementariedad con otros profesionales.

Entre otras funciones se encuentran las siguientes:

- Efectuar la evaluación de entrada y planificar el proceso de trabajo con cada adolescente, así como las acciones de seguimiento y evaluación de proceso.
- Efectuar las atenciones directas al adolescente, en la sede del proyecto o en otros espacios (domicilio, territorio, etc.).
- Desarrollar intervenciones a nivel familiar.
- Desarrollar intervenciones con la red.

- Mantener al día los sistemas de registro de atención.
- Coordinar acciones con el sistema de justicia si se requiere.

#### d. Profesionales y técnicos de apoyo

Se podrá financiar con cargo a la subvención la inclusión de personal distinto del consignado precedentemente, siempre y cuando su inclusión sea pertinente y se justifique adecuadamente en la presentación del proyecto, en función de necesidades de intervención y gestión, además de que exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto implementado por la institución sin afectar el mantenimiento del estándar de atención.

Todos deberán demostrar experiencia en el trabajo con adolescentes y capacidad de desarrollar un trabajo en equipo que permita la coherencia entre su labor y las tareas que realice el equipo técnico base, como coadyuvante a los procesos de intervención con los adolescentes. Como miembros del equipo, deberán comprometerse a respetar los principios que resguardan los derechos de los adolescentes, sobretodo la confidencialidad, y mantener vínculos claros, de respeto y buen trato con los adolescentes, manteniendo consistencia y coherencia.

Como miembros del equipo deberán participar de instancias de análisis y retroalimentación de los procesos de intervención (reuniones técnicas, supervisiones u otras instancias que determine el equipo), como forma de asegurar la coherencia entre su labor y el proceso de intervención que llevan a cabo los delegados.

Las necesidades que podrán ser cubiertas a través de la incorporación de profesionales y técnicos y el tipo de recurso humano en cada caso, se describen a continuación:<sup>8</sup>

- **Apoyo pedagógico.** Profesor o psicopedagogo encargado de apoyar el desarrollo de habilidades para la integración educacional de los adolescentes, a través de la intervención directa con estos, ya sea en modalidad individual o grupal.
- **Coordinación de redes.** Profesional de las ciencias sociales encargado de llevar a cabo la estrategia de redes del proyecto, trabajando en colaboración directa con cada encargado de caso y en coherencia con las necesidades específicas de cada adolescente atendido.
- **Intervención o asesoría en el ámbito psicoterapéutico.** Psicólogo o terapeuta familiar encargado del apoyo al encargado de caso, a través de la intervención directa con adolescentes y familia o la asesoría al equipo para el abordaje de necesidades específicas de cada sujeto de atención.
- **Educación en habilidades ocupacionales o sociales.** Terapeuta ocupacional, profesor, psicopedagogo o educador de taller<sup>9</sup>, encargado de la realización de actividades socioeducativas con los adolescentes. Estas actividades socioeducativas pueden ser llevadas a cabo en modalidad individual o de taller grupal.
- **Sistematización.** Profesional de las ciencias sociales encargado de la ejecución de actividades que permitan la sistematización de la experiencia por parte del equipo.

---

<sup>8</sup> Estas necesidades no son excluyentes, sino que se describen a modo de ejemplo.

<sup>9</sup> El educador de taller podrá corresponder a un perfil no profesional que demuestre especialización en técnicas provenientes de disciplinas artísticas, deportivas u otros oficios que puedan ser aplicadas en actividades socioeducativas con los adolescentes, además de manejo técnico para el trabajo con esta población.

- **Supervisión clínica.** Profesional del área de las ciencias sociales, de educación o de la salud mental con experiencia comprobable en el trabajo de intervención con adolescentes en situación de vulnerabilidad social. Se espera sea capaz de supervisar procesos de intervención en general y en particular (análisis de casos y de procesos de intervención), desde una óptica que favorezca la reflexión e introspección en los equipos técnicos, y particular si es que alguna situación así lo amerite.

### 2.4.3 Estándar de atención

La propuesta de recurso humano considera un **estándar básico de atención a partir de la cantidad máxima de adolescentes por encargado de caso, es decir, 20 adolescentes**. No obstante, de acuerdo a las coberturas y los ingresos al programa será posible adecuar el recurso humano con jornadas de trabajo que puedan responder proporcionalmente al estándar requerido, incorporando nuevos profesionales si se estima necesario.

Para proyectos de hasta 99 plazas:

Profesionales	Estándar (Nº)	Jornada mensual
Director(a)	1 por proyecto	Jornada completa (176 horas)
Encargado de caso	1 por cada 20 adolescentes	Jornada Completa (176 horas)

Para proyectos de 100 plazas y más:

Profesionales	Estándar (Nº)	Jornada mensual
Director(a)	1 por proyecto	Jornada completa (176 horas)
Coordinador Técnico	1 por proyecto	Jornada completa (176 horas)
Encargado de caso	1 por cada 20 adolescentes	Jornada Completa (176 horas)

Para el caso de proyectos con menos de 100 plazas, podrán incorporar una jefatura técnica a tiempo parcial en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria.

El proyecto podrá incorporar otros recursos técnicos de apoyo, entendiendo que es sobre la base del equipo técnico descrito aquí y siempre y cuando su pertinencia sea bien fundada a partir de las necesidades de intervención de los adolescentes.

Cabe señalar que los responsables directos de la intervención con el adolescente son los profesionales encargados de caso y el resto de profesionales y técnicos tendrán roles de apoyo, si bien en conjunto y cada cual de forma diferenciada acorde a sus roles y competencias, tendrán la responsabilidad por la ejecución de cada proceso de intervención.

El equipo administrativo de apoyo a la gestión técnica deberá ser propuesto por cada organismo colaborador acreditado al momento de la licitación.

### **III. MODALIDAD: SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CON SUJECCIÓN A PROGRAMA SENAME**

#### **3.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

##### **Objetivo general:**

Desarrollar una supervisión y orientación al adolescente para el cumplimiento de servicios comunitarios en el marco de una salida alternativa.

##### **Objetivos específicos:**

- a. Facilitar la incorporación del adolescente a servicios comunitarios idóneos sobre la base del conocimiento de los intereses y capacidades del adolescente.
- b. Supervisar el cumplimiento de las actividades para el servicio comunitario, a través de atenciones directas y sistemáticas al adolescente y la organización donde se inserte.

#### **3.2 VÍAS DE INGRESO Y EGRESO AL PROGRAMA.**

##### **3.2.1 Sujeto de atención para la modalidad de atención.**

Adolescentes de ambos sexos a quienes, luego que el Ministerio Público ha formalizado una investigación en su contra imputándoles haber cometido uno o más delitos entre los 14 y los 18 años de edad, el Tribunal de Garantía u Oral en lo Penal, considerando el acuerdo previo entre el fiscal y el imputado; que las sanciones en caso de condena no superarían los 3 años de privación de libertad y que el adolescente no ha sido condenado anteriormente por crimen o simple delito, resuelve suspender el procedimiento bajo la obligación de someterse a una o más condiciones

También serán sujetos de atención adolescentes que en el marco de una salida alternativa por acuerdo reparatorio deban cumplir horas de servicio comunitario.

Es posible que la persona tenga más de 18 años al ingresar al programa.

##### **3.2.2 Formas de inicio y término para la modalidad de atención.**

La ejecución del programa se iniciará:

- Cuando se decrete la ejecución de un servicio comunitario, en el marco de una suspensión condicional del procedimiento.
- Cuando se defina la ejecución de un servicio comunitario en el marco de un acuerdo reparatorio. En este caso, el ingreso al programa se podrá efectuar una vez que se decrete la salida alternativa y no antes, es decir, el ingreso al programa no se dará durante el proceso de generación del acuerdo y por lo tanto, deberá existir resolución judicial de ingreso, tal y como lo estipula la Ley N° 20.032 en su artículo N° 32.

La ejecución del programa finalizará:

Cuando se haya concluido un servicio comunitario, como salida alternativa o acuerdo reparatorio, habiéndose informado a las partes durante el mes en esto sucede.

- Por decisión del tribunal competente de decretar el sobreseimiento definitivo al haberse cumplido el plazo impuesto para la suspensión condicional del procedimiento sin que ésta haya sido revocada (Art. 240 inc. 2° CPP).
- Cuando el tribunal competente modifique la condición (Art. 238 inc. Final CPP) o cuando revoque la suspensión condicional del procedimiento (Art. 239 CPP).

### **3.3 DEFINICIÓN TÉCNICA.**

#### **3.3.1 Aspectos específicos para el diseño de la atención.**

Para la ejecución del programa se requiere dos tipos de estrategias básicas. Por un lado, estrategias que apunten generar las coordinaciones para la disponibilidad de espacios comunitarios o institucionales adecuados para la incorporación del adolescente con la finalidad de ejecutar el servicio comunitario. Por otro lado, estrategias dirigidas a mantener supervisiones sistemáticas con el adolescente, que favorezcan que dé cumplimiento a las actividades que comprometa.

Lo antes descrito se traduce en lo siguiente:

##### **a. Acciones al ingreso.**

Para los casos ingresados en esta modalidad, se procederá de la misma forma como se indica en el capítulo anterior. El equipo deberá constatar que el tribunal ha definido que la supervisión la efectúe un programa SENAME, dado que también pudiera ser que se defina el cumplimiento de un servicio comunitario sin la necesidad de activar el ingreso del adolescente a este organismo.

**Evaluación de entrada.** Se desarrollará antes del inicio del servicio comunitario y contemplará al menos:

Estado motivacional e intereses del adolescente respecto a la ejecución del servicio comunitario.

Habilidades con que cuenta el adolescente y que pudieran disponerse como recursos para favorecer el cumplimiento del servicio comunitario.

- ✓ Factores individuales y contextuales que pudieran dificultar su cumplimiento y que deben considerarse tanto para definir el tipo de organización y actividad a seleccionar, como para tener en cuenta en las supervisiones durante la ejecución del servicio comunitario.

**Selección de actividades idóneas.** El centro deberá desarrollar una gestión de redes cuya finalidad sea contar con centros o instituciones idóneas para acoger al adolescente que cumplirá con su servicio comunitario. El tipo de actividad y la organización donde se ejecutará, deberán ser definidos en conjunto con el adolescente. Para ello se utilizará como criterios marco los que se han definido en la Orientación Técnica para la ejecución de la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad que se incorporan en esta base técnica, en la sección Anexos.

El equipo deberá hacer una propuesta de posibles lugares y actividades y la definición final se estructurará en base a un acuerdo con este.

**Programa de trabajo.** El programa de trabajo tiene la finalidad de estructurar el hacer de cada una de las partes y explicitar el marco en torno al cual se efectúan las actividades, las supervisiones y la toma de decisiones. Se definirá entonces un programa de trabajo que incorpore lo siguiente:

- ✓ Centro o institución donde se ejecutará el servicio comunitario.
- ✓ Actividad o actividades que involucra el servicio comunitario.
- ✓ Cronograma de trabajo.
- ✓ Días y horario de asistencia para desarrollar la actividad.
- ✓ Condiciones o marco normativo.

El adolescente recibirá una copia escrita del programa de trabajo y otra copia será entregada en el centro o institución donde se desarrollará el servicio comunitario, al representante de la unidad receptora para efectos de la coordinación con el programa.

#### **b. Supervisión del cumplimiento de actividades.**

Lo que involucrará, por un lado, el control de las horas y actividades acordadas en el plan de trabajo a través de contactos directos con el adolescente en el terreno y del contacto con representantes de la unidad receptora del servicio comunitario. Por otro, el abordaje de las dificultades que puedan emerger durante el cumplimiento, posibles de intervenir a través de orientación al adolescente.

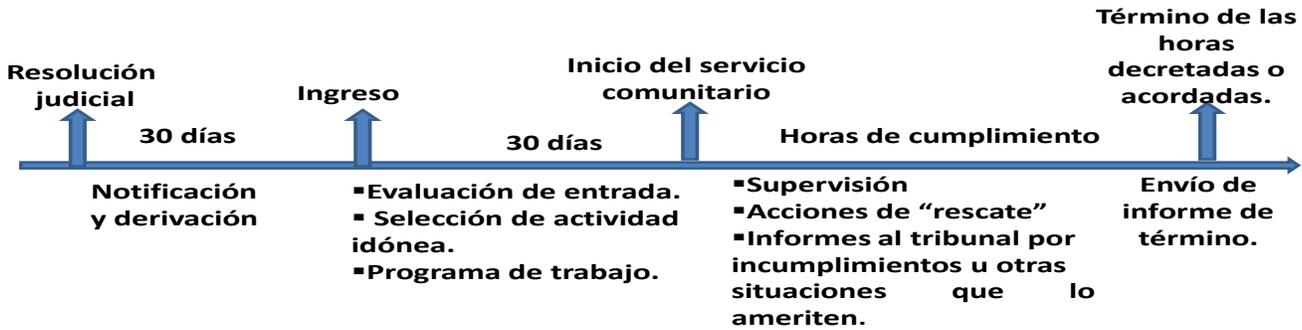
#### **c. Coordinación de redes.**

El programa deberá contar con estrategias de gestión de redes que permita contar con un conjunto de posibilidades de actividades y espacios para la integración del adolescente que cumple servicios comunitarios. Y por otro lado, mantendrá coordinaciones a fin de realizar seguimiento, apoyo en la resolución de conflictos que pongan en riesgo la permanencia del adolescente y, si se estima pertinente y posible, acciones para favorecer la continuidad de su vinculación con esos espacios, en el sentido de promover la integración social.

#### **d. Tiempos de ejecución.**

El servicio comunitario deberá comenzar a ser ejecutado a más tardar al mes siguiente del ingreso al programa, por lo tanto el plazo para el inicio del servicio no podrá ser mayor a un mes y antes de ello se realizará la evaluación de entrada y se determinará el lugar de ejecución. El tiempo de permanencia finalizará cuando el adolescente termine la ejecución del servicio comunitario, debiéndose informar al sistema de justicia y egresar el caso dentro del mes en que aquello suceda.

### Línea cronológica del proceso de atención



Fuente: Elaboración propia.

#### e. Interrupción del cumplimiento de las actividades acordadas.

Existen determinadas situaciones donde el equipo deberá efectuar acciones y coordinarse con el sistema de justicia para la toma de decisiones por parte de éste con respecto a la continuidad de la atención del adolescente. En específico, estas situaciones son las siguientes:

- Inasistencia durante el primer mes desde que se resolvió la salida alternativa, sin que exista justificación. Para ello, el programa deberá generar durante ese período visitas domiciliarias y citaciones para que el adolescente se informe de que debe asistir al programa.
- El adolescente ha interrumpido por un período de 60 días corridos la ejecución del servicio comunitario. Es decir, no se ha presentado a cumplir con las actividades acordadas, sin informar o justificar las inasistencias y pese a las acciones que desarrolle el equipo para contactarlo y procurar que retome sus actividades durante ese período. Estas acciones son las siguientes:
  - ✓ Visitas domiciliarias.
  - ✓ Cartas certificadas.
  - ✓ Entrevistas con adultos a cargo del adolescente.
  - ✓ Entrevistas con representantes del organismo donde se presta servicios comunitarios.
- Adolescente ingresa a una medida cautelar (CIP) o sanción privativa de libertad, resultando técnicamente incompatible el diseño del programa que considera un contexto de medio libre, perdiéndose además el sentido preventivo de la intervención que se propone realizar el programa de Salidas Alternativas.
- En los casos que el adolescente registra ingreso a otra medida o sanción del medio libre, se requiere revisar su permanencia en el programa informando a los actores del sistema de justicia que el joven se encuentra ingresado a otro programa, cuyo diseño aborda las

necesidades técnicas de intervención del adolescente desde la perspectiva de cumplimiento de sanción; por lo tanto se deberá solicitar que se evalúe la condición aplicada al adolescente en virtud de esta salida alternativa.

Para todos los casos donde exista simultaneidad de atenciones, el equipo deberá efectuar coordinaciones con el programa de medio libre o privativo de libertad a fin de intercambiar información acerca del proceso de atención y coordinar acciones con el sistema de justicia a fin de que se defina cuanto antes la continuidad o no de la salida alternativa.

#### **f. Registros de atención.**

Para efectos de mantener un registro actualizado de la atención al adolescente durante la ejecución del programa, se deberá mantener en su carpeta individual los siguientes antecedentes:

Ficha de identificación conforme a los contenidos que se describen en el capítulo anterior.  
Antecedentes judiciales: copia de resolución, actas de audiencia si las hubiere. Se debe constatar claramente que el tribunal ha definido el ingreso al programa SENAME como condición, además de la ejecución del servicio comunitario; además de las horas decretadas.

- ✓ Programa de trabajo.
- ✓ Registros de atención y supervisión.
- ✓ Informes enviados a instituciones de la red social y al sistema de justicia si corresponde.

#### **g. Egreso**

Desde el punto de vista técnico, cuando se dé el término de la ejecución del programa porque, ha concluido el plazo o las horas decretadas para la ejecución del servicio en beneficio de la comunidad, el equipo deberá proceder a:

- ✓ Evaluar el proceso y retroalimentar al adolescente.
- ✓ Elaborar informe de cierre y proceder a su envío al sistema de justicia.
- ✓ Proceder al egreso administrativo del caso.

Estas acciones se desarrollarán dentro del mes en que el adolescente cumple la ejecución de las horas decretadas.

### **3.4 EQUIPO**

La caracterización del equipo profesional en relación competencia, pertinencia técnica y estándar de atención es el mismo que se describe en el capítulo anterior. Para la ejecución del programa en esta modalidad, la institución podrá asignar un profesional encargado de caso para que aborde la totalidad de los casos que ingresen por esta materia o bien asignar a los encargados de caso del programa en conjunto con otros casos ingresados para la modalidad de atención psicosocial y socioeducativa. Se deberá cautelar, sin embargo, que el profesional se enmarque a los lineamientos que corresponden para el caso de la ejecución de servicios comunitarios, en cuanto a contenidos y delimitaciones, a fin de mantener la especificidad de los que se requiere para este tipo de condición.

## ANEXO

### SELECCIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS IDÓNEOS.

#### **Criterios para la selección del servicio a prestar.**

En términos generales, la actividad se debe relacionar con los intereses y motivaciones del adolescente y fomentar el sentido de la integración social. Además no debe implicar un daño a su etapa de desarrollo vital, ni atentar contra su integridad personal.

#### **a. Carácter de la actividad a seleccionar.**

Se considerará actividades idóneas las que se ejecuten en organizaciones públicas o privadas de la comunidad que otorguen servicios o beneficios sociales, ya sea de salud, educación, formación, protección y conservación del medio ambiente, que trabajen con la tercera edad, con poblaciones con discapacidad física o mental, con niños u otras poblaciones vulnerables con problemáticas específicas; así como también actividades de beneficio más general a la comunidad, ligadas a la cultura, al deporte y la recreación, el folklore, el fomento de la lectura en bibliotecas y proyectos público al respecto, otros que resguardan algún tipo de patrimonio nacional, etc.

Las actividades seleccionadas no podrían sustituir puestos de trabajo, ni tener un carácter lucrativo o que constituyan negocio, pues con ello perderían la particularidad de ser de beneficio para la comunidad<sup>10</sup> y no podrán ser generadoras de significados restaurativos para el adolescente.

Para la selección de la actividad se hace necesario tener en cuenta aspectos de género y etnia. Por un lado, la realización de servicio no debiera conectarse a tareas que reproduzcan el rol de género, de modo que cuando se trate de adolescentes mujeres no se piense únicamente en que ellas efectúen actividades que constituyen una extensión del rol doméstico a la esfera pública, como el cuidado de niños, de ancianos, de la salud, aseo, manipulación de alimentos, etc. En tal caso sería conveniente pensar en actividades que impliquen un intercambio de roles, para experimentar cómo hombres y mujeres pueden desarrollar actividades semejantes, sin que ello lesione su identidad por sexo, obteniendo de paso satisfacción e innovadores aprendizajes.

Asimismo, tampoco debieran realizarse actividades que se relacionen con menoscabos que han recibido las etnias históricamente, cuando se trate de adolescentes infractores con origen o identidad de alguno de los pueblos originarios del país. Por consiguiente las actividades de reparación bien podrían darse en asociaciones, organizaciones o entidades que promueven la cultura originaria de los jóvenes, pues ello además de la reparación, podría implicar elevar la autoestima y reforzar la identidad.

#### **b. Priorización de la intervención en el propio entorno.**

Se estima que la selección de un servicio o trabajo dentro del entorno del adolescente favorece el desarrollo de un sentido de pertenencia pro social, apertura de nuevos vínculos y nuevas experiencias además de utilizar los recursos comunitarios y garantizar el mantenimiento y desarrollo de la vida habitual del adolescente. En casos excepcionales, algunos adolescentes no pueden cumplir el servicio dentro de su entorno debido a distintas razones fuera de su alcance

como amenazas o estigmatización. En estos casos se buscará un servicio idóneo en un territorio más favorable para el adolescente y con su consentimiento.

Las acciones en el propio medio sirven de actividades de articulación entre los adolescentes y los grupos de su comunidad, en términos de no romper sus vínculos de integración familiar y social más directos, y luego para que la comunidad participe en la resolución de aquellos conflictos que pueden alterar su propia integración social. Situación que por el factor cercanía puede facilitar el cumplimiento del servicio. Si la labor realizada por el adolescente se hace en la propia comunidad donde habita, el servicio puede reforzar la identidad del adolescente con su comunidad.

La procedencia rural-urbana de los adolescentes es relevante de considerar a la hora de la selección de la actividad y el lugar donde ésta se desarrollará, en simultaneidad con el fin de no desocializar o desarraigar al adolescente de su entorno y redes de integración familiar y social. Estos requerimientos influyen especialmente para aquellos proyectos que cubren zonas aisladas, lejanas, y de carácter rural, que deben emprender la búsqueda de entidades receptoras de los servicios en beneficio de la comunidad. La distribución de las responsabilidades del equipo en función de este aspecto puede ser buena práctica donde los profesionales asumen responsabilidades territoriales, cubriendo determinadas provincias o comunas de una región.

#### **c. Actividades que le faciliten la conexión con el sentido de la responsabilidad social.**

La realización de una prestación de servicio en el contexto de conocimiento de la realidad de su propia comunidad ayuda a fomentar tanto el sentido de responsabilidad como abrir un proceso de acercamiento y empatía con el mismo. En este sentido, será significativo propiciar el desarrollo de actividades que puedan poner al adolescente en contacto más directo con aspectos de la realidad de su comunidad, cuya problemática o necesidades no conocía directamente. Experiencia que para él pudiere representar un descubrimiento, satisfacción por el servicio prestado, así como la oportunidad de tejer nuevos vínculos e incluso una acción solidaria. Con lo cual se cumpliría el mandato que las actividades a favor de la comunidad tengan un carácter social, educativo y/o que favorezcan a grupos carenciados.

Cabe hacer notar el hecho de que la elección de una determinada institución u organización de la comunidad, no es independiente del tipo y connotación de las actividades que se puedan realizar. Al respecto se debería considerar:

- Elegir organizaciones comunitarias donde el joven pueda poner en práctica sus potencialidades, realizar sus intereses y/o tenga oportunidades de crecimiento personal.
- Elegir organizaciones comunitarias que estimulen al adolescente la realización de reflexiones adicionales, por ejemplo respecto de la utilidad de los servicios o beneficios que dispensa.

#### **d. Actividades que favorezcan la inserción social del adolescente:**

Será recomendable la selección de actividades que promuevan en el adolescente el interés por la inserción en espacios sociales específicos, ya sea de educación, trabajo o participación social. El contacto directo con los usuarios de las instituciones o con los adultos, podrá favorecer la aproximación a una realidad concreta que genere motivación en el adolescente para proyectar actividades futuras.

### e. Límites del servicio a prestar

A fin de orientar la búsqueda y coordinación de servicios y actividades en beneficio a la comunidad, los profesionales del programa deben considerar los límites dados por la legislación nacional y la serie de convenios internacionales en las cuales participa el país y que tienen por objetivo el compromiso de erradicar el trabajo infantil y sus peores formas. De esta manera cabe tener presente:

**Convención de los Derechos del Niño**, ratificada en 1990, en su Art. 32 N°1 reconoce el derecho de los niños y niñas a estar protegidos contra cualquier forma de explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, ratificado por Chile el año 1972, que en su art. 10 No. 3 establece con claridad la protección a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación económica y social.

**Convenios Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, Chile ha firmado 7 convenios de la OIT referidos al trabajo infantil, éstos son los N° 5 y 6 de 1919 sobre edad mínima de admisión a trabajos industriales y horario nocturno. El N° 7 de 1920 sobre edad mínima en el trabajo marítimo. Los convenios N° 10,15 y 16 de 1921 sobre edad mínima en el trabajo agrícola, pañoleros y fogoneros y examen médico obligatorio para menores de edad que trabajan a bordo de buques.

**Convenio OIT N° 138 de 1999 y N° 182 de 2000**, el primero de ellos regula la edad mínima de admisión al empleo y con el segundo se adquiere el compromiso de adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, con carácter de urgente para los menores de 18 años. Es necesario indicar que se ha logrado categorizar las peores formas de trabajo infantil, aunando un lenguaje común. Las categorías generales son:

- Explotación sexual y comercial.
- Utilización de niños/as y adolescentes en actividades ilícitas y prácticas asociadas a la esclavitud.
- Trabajo peligroso por naturaleza.
- Trabajo peligroso por sus condiciones.

Por su posible amplitud de trabajos y sus implicancias, es preciso profundizar en las dos últimas categorías.

#### 1. El trabajo peligroso por su naturaleza incluye:

- Trabajo en minas, explotación de canteras, trabajo subterráneo y excavaciones.
- Trabajo en que se utilice maquinaria, herramienta de tipo manual o mecánico y equipos, que requieran capacitación y experiencia.
- Trabajos que impliquen el contacto con productos, sustancias u objetos de carácter tóxico, combustible. Comburente, inflamable, radioactivo, infeccioso, irritante y corrosivo, todos aquellos susceptibles de producir efectos perjudiciales a la salud.
- Trabajo en producción, reparto o venta de exclusiva de alcohol y en establecimientos de consumo inmediato.
- Trabajo en ambientes nocivos como centros nocturnos, prostíbulos, salas de juegos o azar, salas o sitios de espectáculos obscenos o talleres donde se graben, impriman, fotografíen

o filme material pornográfico y, que atenten contra la propia integridad emocional y la de otras personas.

- Trabajo en levantamiento, colocación de traslado de carga manual.
- Trabajo en actividades en que su propia seguridad y la de otras personas estén sujetas al desempeño del niño, niña o adolescente.
- Trabajos en alta mar.
- Trabajos en altura superior a 2 metros.
- Trabajos en sistemas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
- Trabajos en cámara de congelación.
- Trabajos en fundiciones en general.
- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes y no ionizantes.
- Trabajos en contacto con residuos de animales deteriorados o con glándulas o vísceras, sangre, huesos, cueros, pelos y desechos animales y en contacto con animales portadores de enfermedades infecto-contagiosas.

2. En relación al trabajo peligroso por sus condiciones, se incluye:

- Jornadas laborales extensas.
- Trabajo en horario nocturno o madrugada.
- Ausencia de medidas de higiene y condiciones de seguridad laboral.
- Trabajos que impidan la asistencia a la escuela.

En consecuencia no resulta menor la selección de actividades, por lo cual no pueden ser fruto de gestiones apresuradas y sin análisis previo. Por el contrario constituyen un factor clave a resolver, cuyo análisis y alternativas posibles no pueden dejar de considerar los aspectos anteriormente mencionados. Las posibles actividades a realizar serán propuestas al adolescente y su familia para acordar las condiciones de cumplimiento.